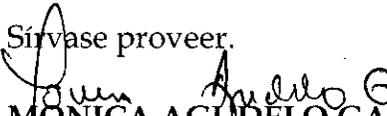


Constancia: Medellín, Antioquia, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Señora Juez le informo que el día de hoy a este Despacho se le asignó la tutela interpuesta por **Ángela Victoria Ávila Bernal**, y en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO Y DIRECION DE PERSONAL DEPARTAMENTAL, quedó con el radicado 05001 31 87 001 2019-00214. Se recibió 25 folios cada una.

Sírvase proveer.


MÓNICA AGUDELO GARCIA
Asistente Jurídica

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Medellín, Antioquia, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Nacional y, 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la presente tutela, instaurada por **Ángela Victoria Ávila Bernal** y en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO Y DIRECION DE PERSONAL DEPARTAMENTAL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se vincula por pasiva al Director de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO Y DIRECION DE PERSONAL DEPARTAMENTAL, a quienes se le notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrá para aportar los elementos materiales probatorios que pretenda hacer valer como pruebas.

Así mismo, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata y a través de su página de web, publique el presente auto para que los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA 429 DE 2016, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

Se Advierte a los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA 429 DE 2016 DE ANTIOQUIA, que en el Juzgado ubicado en la carrera 52 N° 42-73, piso 25

oficina 2506, Edificio José Félix de Restrepo de esta Ciudad, se pondrá a disposición el correspondiente expediente tutelar para los efectos pertinentes.

Adviértase a los accionados que si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991. Notifíquese a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE


YANETH AMPARO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

Señor
JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL CONTRA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO Y DIRECCIÓN DE PERSONAL DEPARTAMENTAL.

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL, Mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, por medio de este escrito presento ante ustedes **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO Y DIRECCIÓN DE PERSONAL DEPARTAMENTAL**, entidad de orden territorial, por la violación al principio constitucional del mérito, al debido proceso y violación al derecho fundamental de acceso a la función pública y al trabajo, al negar sin justificación válida solicitud de prórroga de la posesión al cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3 de la Gobernación de Antioquia ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC 35923, en base a los siguientes

HECHOS

1. Que después de haber superado las etapas del concurso de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de la Resolución No. CNSC-20192110070695 del 18 de junio de 2019 me encuentro en primer lugar de la Lista de Elegibles para proveer una vacante del empleo de carrera administrativa, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3 de la Gobernación de Antioquia ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC 35923.
2. Que la resolución No. CNSC-20192110070695, quedo en firme el 5 de julio de 2019 y fue publicada el 8 de julio de 2019, de acuerdo con la información registrada en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Que debido a que dentro de los términos de ley la Gobernación de Antioquia no me notificó del acto administrativo de nombramiento, el día 8 de agosto de 2019 interpose derecho de petición ante la Gobernación de Antioquia para informarme sobre la expedición de la Resolución de Nombramiento y su respectiva notificación.
4. Que ante mi requerimiento, el 9 de agosto de 2019, la Gobernación de Antioquia por medio de correo electrónico envía comunicación de notificación, en la cual me comunican el Decreto 3924 de 2019, mediante el cual fui nombrado en periodo de prueba en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 NUC 200000004021, ID planta 0019803010, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaria de Hacienda, adscrito a la planta global de la administración departamental nivel central; correo electrónico en el que me indican que con el fin de aceptar el nombramiento cuento con el termino de 10 días hábiles siguientes al recibo del mismo.

5. Que dentro de los términos de ley, el 22 de agosto de 2019 remito al correo electrónico establecido por la entidad, aceptación del nombramiento realizado mediante Decreto 3924 de 2019, por lo cual de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017 cuento con un término de 10 días hábiles siguientes para realizar la posesión del cargo, es decir hasta el día 5 de septiembre de 2019.
6. Que el 26 de agosto de 2019 remito a la Gobernación de Antioquia solicitud de prórroga señalando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que el día 22 de agosto de 2019 acepte el nombramiento del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 2000004021, ID Planta 0019803010, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda, y de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 "Plazos para la posesión" del Decreto 648 de 2017 que establece "Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora", solicité la prórroga de la posesión por 90 días hábiles del empleo antes señalado, toda vez que resido en la ciudad de Bogotá D.C. y requiero realizar los trámites pertinentes para ubicarme en la ciudad de Medellín.", causal que se encuentra taxativa en la norma y que yo argumenté.*
7. Que ante el silencio de la entidad, en repetidas ocasiones me comuniqué con funcionarios de la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, quienes me informaron que la entidad, no tenía definido si iban o no a autorizar la prórroga.
8. Que ante la falta de respuesta por parte de la entidad a la solicitud de prórroga y vencido el término para dar respuesta a mi derecho de petición, el 13 de septiembre de 2019 reiteré solicitud por los 90 días hábiles, para la posesión del empleo antes mencionado, informando que además de residir en otra ciudad me encuentro ejecutando un contrato de prestación de servicios, razón por la cual requiero el término de la prórroga a fin de concluir la relación contractual vigente. Adicionalmente, manifiesto mi preocupación ante el silencio de la entidad, toda vez que el plazo establecido por ley para la posesión culminó el 5 de septiembre de 2019.
9. Que el 17 de septiembre de 2019 por medio de correo electrónico, la Gobernación de Antioquia remite oficio con radicado No. E 2019030524615 en el cual me informan que la solicitud de prórroga no fue concedida y la justifican en el siguiente sentido *"(...) Por instrucciones del señor Gobernador no se le concede prórroga para tomar posesión, por la necesidad del servicio de la Gobernación de Antioquia y la urgencia de estabilizar la planta de personal",* es de anotar que no se expide acto administrativo suscrito por el nominador, debidamente justificado, donde se evalúe mi situación particular y concreta.
10. A la fecha la Gobernación de Antioquia, no me ha notificado por escrito sobre la fecha para la respectiva posesión, siendo que el plazo de ley para la misma terminó el 5 de septiembre de 2019.
11. Actualmente tengo contrato vigente con el Ministerio de Agricultura que ejecuto en la ciudad de Bogotá y que entre sus cláusulas señala *"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación*

a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3. Por cumplimiento del, objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales.” (subrayado y negrilla fuera de texto).”, razón por la cual requiero de un plazo prudencial para finiquitar dicha relación contractual, lo cual me impide posesionarme de manera inmediata en la Gobernación de Antioquia debido a que me encuentro incurso en una prohibición legal, hasta tanto no adelante el trámite correspondiente, el cual no se adelantó oportunamente por la falta de respuesta por parte de la entidad.

DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado otra acción de tutela por los hechos relatados.

DERECHOS VIOLADOS JURISPRUDENCIA

En mi calidad de parte accionante dentro de la presente acción reclamo la protección constitucional de los derechos fundamentales al debido proceso, al mérito y al acceso a la función pública y al trabajo, conculcados por la entidad accionada, con ocasión del oficio No. E 2019030524615 del 17 de septiembre de 2019, mediante el cual no se me concede prórroga para tomar posesión, por la necesidad del servicio de la Gobernación de Antioquia y la urgencia de estabilizar la planta de personal del cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 NUC 200000004021, ID planta 0019803010, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaria de Hacienda, adscrito a la planta global de la administración departamental nivel central, vulnerando mis derechos al no resolver la solicitud de prórroga dentro de los términos de ley para la posesión y que la norma concede el derecho a la misma, especialmente cuando no se resida en el lugar de trabajo como sucede en este caso.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente normativa y jurisprudencia:

1. El Decreto Nacional 648 de abril 19 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”, señala sobre los términos para posesionarse, lo siguiente:

Artículo 2.2.5.1.6. Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 2.2.5.1.7. Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora. (Negrilla fuera de texto)

Artículo 2.2.5.1.8. Posesión. La persona nombrada o encargada, prestará juramento de cumplir y defender la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que le incumben, de lo cual se dejará constancia en un acta firmada por la autoridad que posesiona y el posesionado.

2. Igualmente, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 54601 de 2019 Radicado No: 20196000054601 del 26 de febrero de 2019 indica que: “(...) Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad encargada de vigilar y administrar la Carrera Administrativa, así como de adelantar los

concursos de méritos para el ingreso a la misma, señaló en el concepto 02-2008-07067 del 11 de abril de 2008 sobre la posibilidad de ampliar el plazo para tomar posesión, lo siguiente:

*"(...) Una de las instituciones previstas en el ordenamiento jurídico que sustenta la excepción al cumplimiento de un deber legal es la **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, el cual a su vez es una de las especies del fenómeno jurídico de la **Causa Extraña eximente de responsabilidad**.*

*Según estas figuras, un sujeto se encuentra dispensado de observar la conducta o acción exigida cuando un hecho irresistible e imprevisible se lo impide, **siendo una causa ajena y extraña a la mera voluntad del obligado lo que hace imposible la realización de la actuación debida**. En este caso, la razón del incumplimiento es imputable a un evento extraordinario que ofrece un obstáculo insuperable para cualquier individuo puesto en las mismas condiciones externas y objetivas. La pertinencia de su aplicación como eximente de responsabilidad frente a todas las consecuencias jurídicas previstas ante el incumplimiento de una obligación legal, proviene de la protección y guarda del Derecho Fundamental a la Igualdad en su dimensión negativa, que exige a la administración pública dar un trato distinto a los administrados que se encuentran afectados por una contingencia que les impide obrar conforme le es ordenado.*

Se concluye, que si bien la regla es la no ampliación del plazo para tomar posesión, al analizar la situación particular y concreta podría valorarse la concesión de una prórroga o ampliación, siempre y cuando las circunstancias así lo ameriten. Este tipo de acontecimientos deben ser puestos en conocimiento de la entidad a la que pertenece el empleo en que va a tomar posesión un aspirante y ante la CNSC como entidad directora del proceso de selección y responsable de excluir o no a un aspirante de la lista de elegibles, inmediatamente el afectado cuente con la oportunidad para informar de la contingencia." (Negrilla y subraya nuestro)"

3. Así mismo, en Sentencia STC10153-2016 Radicación N° 13001-22-21-000-2016-00060-01 de la honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL Magistrado ponente ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO, se señaló:

*"(...) 4.2. Ahora el argumento expuesto en el acto administrativo acusado, según el cual, **por necesidad del servicio se le denegó una prórroga mayor a la accionante, no puede ser de recibo para la Sala, puesto que la entidad accionada cuenta con otros mecanismos para suplir la vacante como, verbigracia, el nombramiento en provisionalidad de otra persona durante el término que perdure dicho aplazamiento**, y en todo caso, si a juicio de aquella la situación referida era de tal magnitud que era imperiosa la toma de posesión del empleo por parte de la promotora, debió así exponerla y no guardar silencio como lo hizo, al denegarle parcialmente el término solicitado por ésta. (Negrilla y subrayo fuera de texto)*

4.3. Ahora, si bien el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973 dispone, que «[d]entro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, la persona designada deberá tomar posesión. Este término podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito», ello no quiere decir que el nominador de modo discrecional pueda establecer un término para ampliar la posesión de un cargo público, sin evaluar la situación particular y concreta del funcionario designado, ni motivar las razones puntuales por las cuales el periodo otorgado se ajusta a las circunstancias expuestas por éste y a las exigencias de la entidad.

5. En ese orden de ideas, se impone revocar el fallo impugnado, para en su lugar, brindar la protección constitucional a la aquí accionante, disponiendo que la entidad convocada, tras dejar sin efecto los actos administrativos censurados, proceda a otorgarle a la gestora del amparo la prórroga por ésta solicitada".

4. Adicionalmente, la Constitución Política señala:

ARTICULO 128. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos

expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas. (Negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la negación de la prórroga por parte de la Gobernación de Antioquia viola mis derechos al no contener elementos sustanciales necesarios para rechazar la solicitud presentada por mí, toda vez que no tuvo en cuenta las circunstancias particulares y concretas en las cuales me encuentro, como es la imperiosa necesidad de culminar mi contrato actual con el Ministerio de Agricultura y el desplazamiento e instalación en la ciudad de Medellín, aspectos básicos y mínimos para ejercer el trabajo en esta ciudad, situaciones ajenas a mi voluntad y de FUERZA MAYOR que me impiden posesionarme de manera inmediata, negativa que genera la vulneración de mis derechos fundamentales, sobre los cuales requiero especial protección.

Adicionalmente, se han vulnerado mis derechos por la falta de diligencia por parte de la Gobernación de Antioquia al incumplir los términos previstos en el Decreto 648 de 2017, para la notificación del nombramiento; y porque dentro del término de los 10 días para posesionarme, la entidad no se pronunció para resolver la solicitud de prórroga y cumplir las disposiciones legales para posesionarme dentro del término de ley, no obstante que se elevaron 2 requerimientos en tal sentido y que la norma concede taxativamente el derecho a la misma, especialmente cuando no se resida en el lugar de trabajo como sucede en este caso.

Igualmente, la omisión de pronunciamiento de la entidad; por una parte, no me permitió disponer oportunamente de las acciones necesarias para llevar a cabo la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que actualmente tengo en ejecución y que conlleva unos trámites propios para su terminación con la entrega responsable de los productos pendientes que además imposibilitan la posesión porque la llevarían a caer en una prohibición legal. Y, por otra parte, no concedió la posibilidad de que pudiera adelantar los trámites respectivos para realizar el traslado de vivienda a Medellín, dado que mi residencia actual es en la ciudad de Bogotá.

Igualmente, la entidad demandada viola el derecho a la función pública y al trabajo, porque finalmente al pronunciarse negando la prórroga, no tiene en cuenta las circunstancias expuestas en el escrito y guarda silencio y no se me notifica por escrito para establecer el día que debo presentarme a la posesión, que debe ser razonable a las circunstancias.

PRETENCIONES

De acuerdo con los hechos narrados y a los fundamentos legales esgrimidos elevo las siguientes peticiones,

PRIMERA: Solicito respetuosamente a este despacho judicial que se ordene a la Gobernación (Departamento) de Antioquia en cabeza del Gobernador LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ o quien haga sus veces, el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y la Directora de Personal, se conceda la prórroga por un término de 90 días hábiles para la posesión del cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 NUC 200000004021, ID planta 0019803010, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaria de Hacienda, adscrito a la planta global de la administración departamental nivel central; solicitada el pasado 26 de agosto de 2019 y reiterada el 13 de septiembre

de 2019, teniendo en cuenta mis condiciones de residencia y laborales actuales, las cuales deben ser modificadas paulatinamente en el término solicitado.

SEGUNDA: Solicito respetuosamente a este despacho judicial que se ordene a la Gobernación (Departamento) de Antioquia en cabeza del Gobernador LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ o quien haga sus veces, el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y la Directora de Personal, proceda a dejar sin efecto el oficio No. E 2019030524615 del 17 de septiembre de 2019 expedido por el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y la Directora de Personal Departamental.

TERCERA: Consecuentemente con las pretensiones solicito respetuosamente se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil como garante del proceso y en su rol de inspección, vigilancia y control, realizar las medidas necesarias para la protección inmediata de mis derechos de tal forma que se garantice el derecho a la igualdad de trato y oportunidad.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por ser esta ciudad el lugar de domicilio de la accionante, es usted competente para conocer de la presente acción según lo establece en el Decreto 1983 de 2017 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho en su artículo 2.2.3.1.2.1.

El procedimiento a seguir está previsto en los Decretos 2591 de 1.991 y 306 de 1.992.

PRUEBAS

Téngase como prueba los siguientes anexos:

1. Copia Resolución No. CNSC-20192110070695 del 18 de junio de 2019
2. Copia información registrada en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Copia Derecho de Petición del 8 de agosto de 2019.
4. Copia Decreto de Nombramiento 3924 del 22 de julio de 2019.
5. Copia correos electrónicos del 9 de agosto de 2019, 22 de agosto de 2019, 26 de agosto de 2019, 13 de septiembre de 2019 y 17 de septiembre de 2019.
6. Copia solicitud prórroga de la posesión.
7. Copia aceptación de nombramiento.
8. Copia comunicación de notificación.
9. Copia derecho de petición del 13 de septiembre de 2019
10. Copia oficio con radicado No. E 2019030524615 del 17 de septiembre de 2019.

SOLICITUD DE VNCULACIÓN – INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO

Solicitó vincular a la presente acción de tutela a la Comisión Nacional del Servicio Civil como ente de vigilancia y control de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia y teniendo en cuenta que una de las pretensiones de la presente acción es realizar las medidas necesarias para la protección inmediata de mis derechos de tal forma que se garantice el derecho a la igualdad de trato y oportunidad.

Por anterior, solicito se corra traslado de la presente acción a la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de que de contestación a la misma en calidad de vinculado.

NOTIFICACIONES

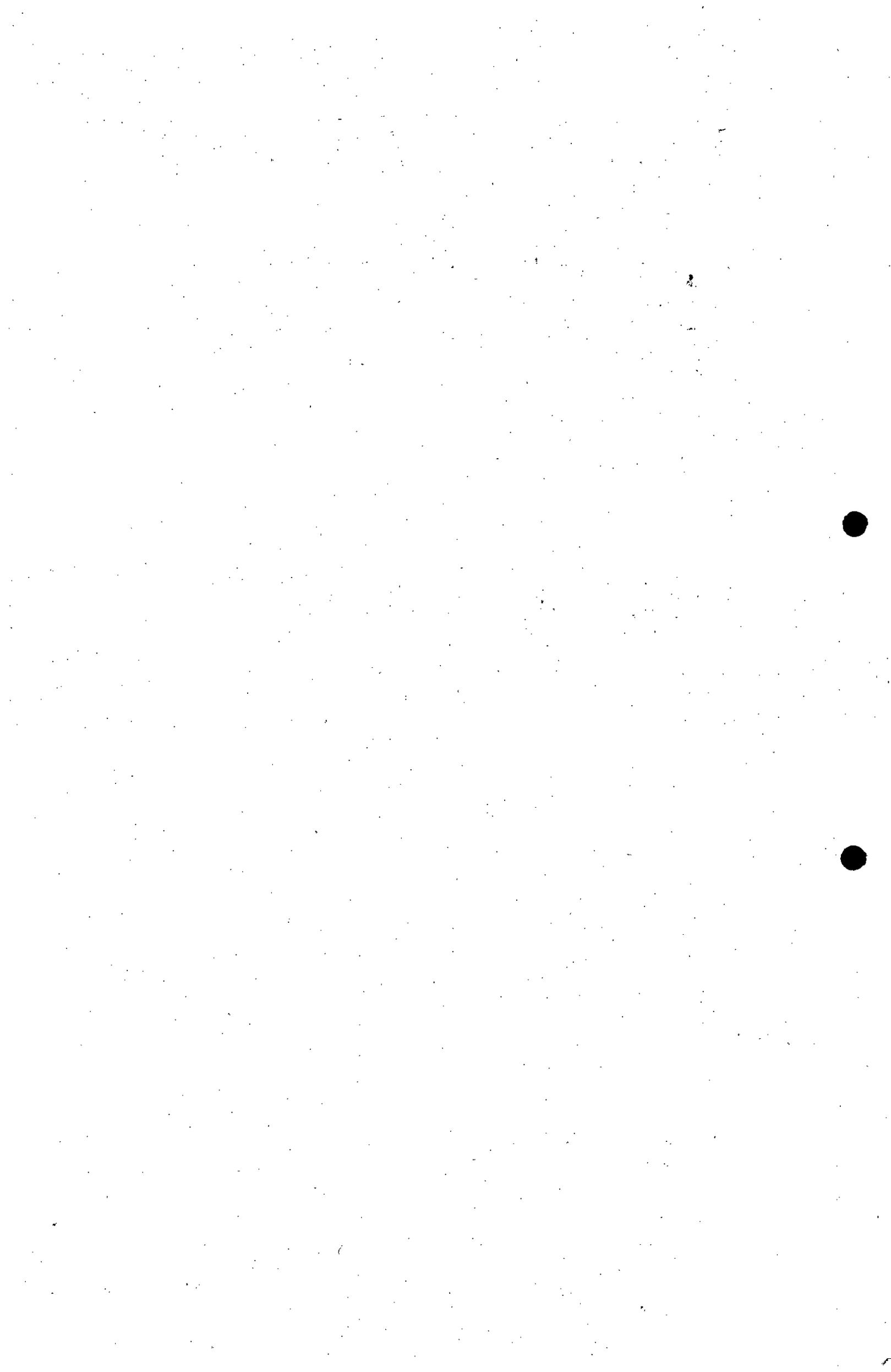
A los accionados (Gobernación (Departamento) de Antioquia, el Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y la Directora de Personal) en la siguiente dirección Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra, Medellín.

Vinculado Comisión Nacional del Servicio Civil Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

A la accionante en la Carrera 50 No. 103b – 75 apto 501 Edificio Torres del Chicamocha I Bogotá D.C., angelavila18@hotmail.com, Cel: 3006259398

Cordialmente,


ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
C.C. No. 33.378.615 de Tunja.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192110070695 DEL 18-06-2019

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.35923, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, del Sistema General de Carrera de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 74 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016 y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, como un organismo autónomo de carácter permanente de Nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **Seiscientos Diecinueve (619) empleos, con con Mil Sesenta (1060) vacantes,** pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 74¹ del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

¹ARTÍCULO 74. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.35923, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, del Sistema General de Carrera de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC 35923, así:

Posición	Tipo doc	Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	33378615	ANGELA VICTORIA	AVILA BERNAL	75.82
2	CC	71279851	SERGIO ANDRES	VARELA OSORIO	64.26

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos³.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá

³ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC No.35923, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, del Sistema General de Carrera de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia"

producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en periodo de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

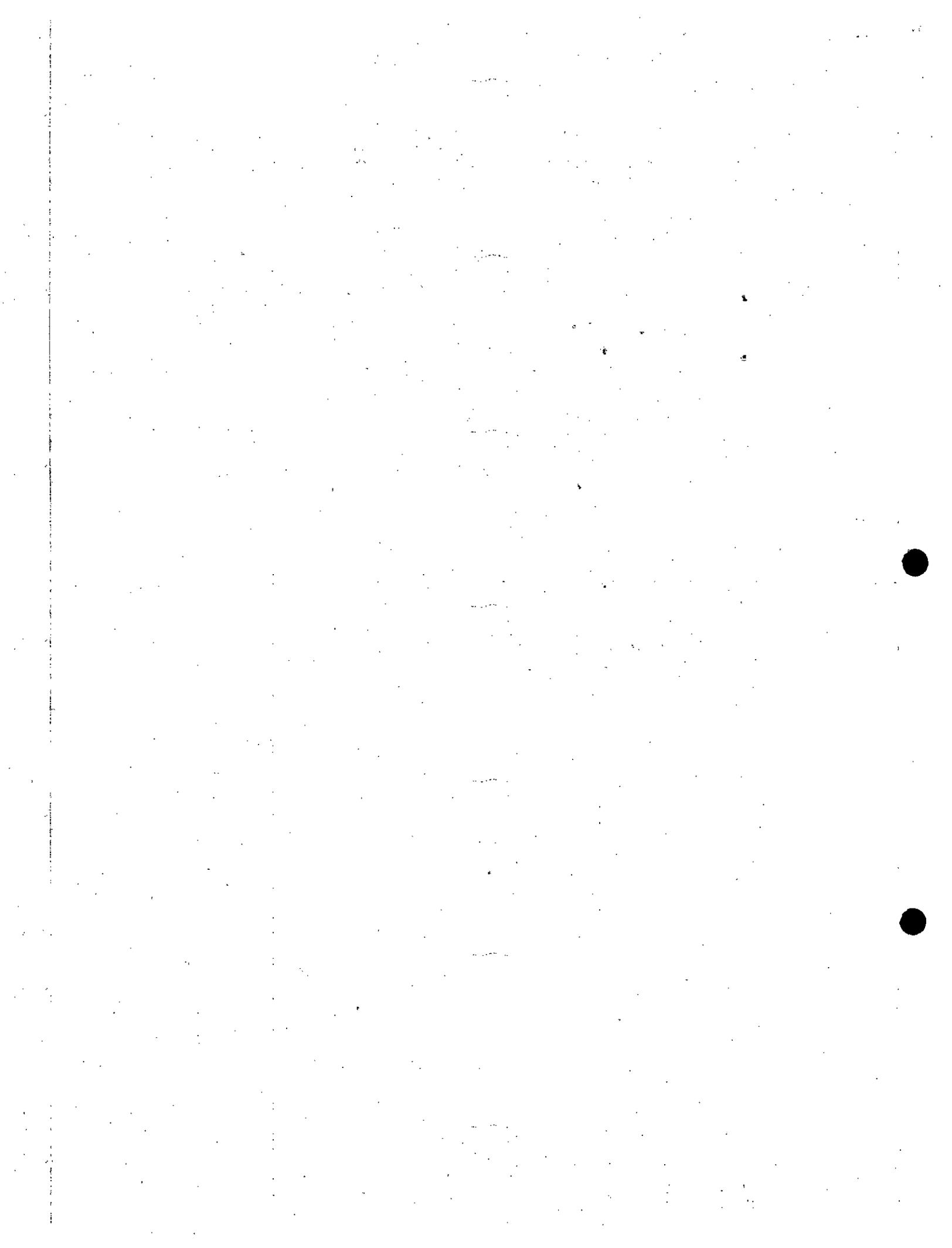
Dada en Bogotá, D.C. el 18 de junio de 2019

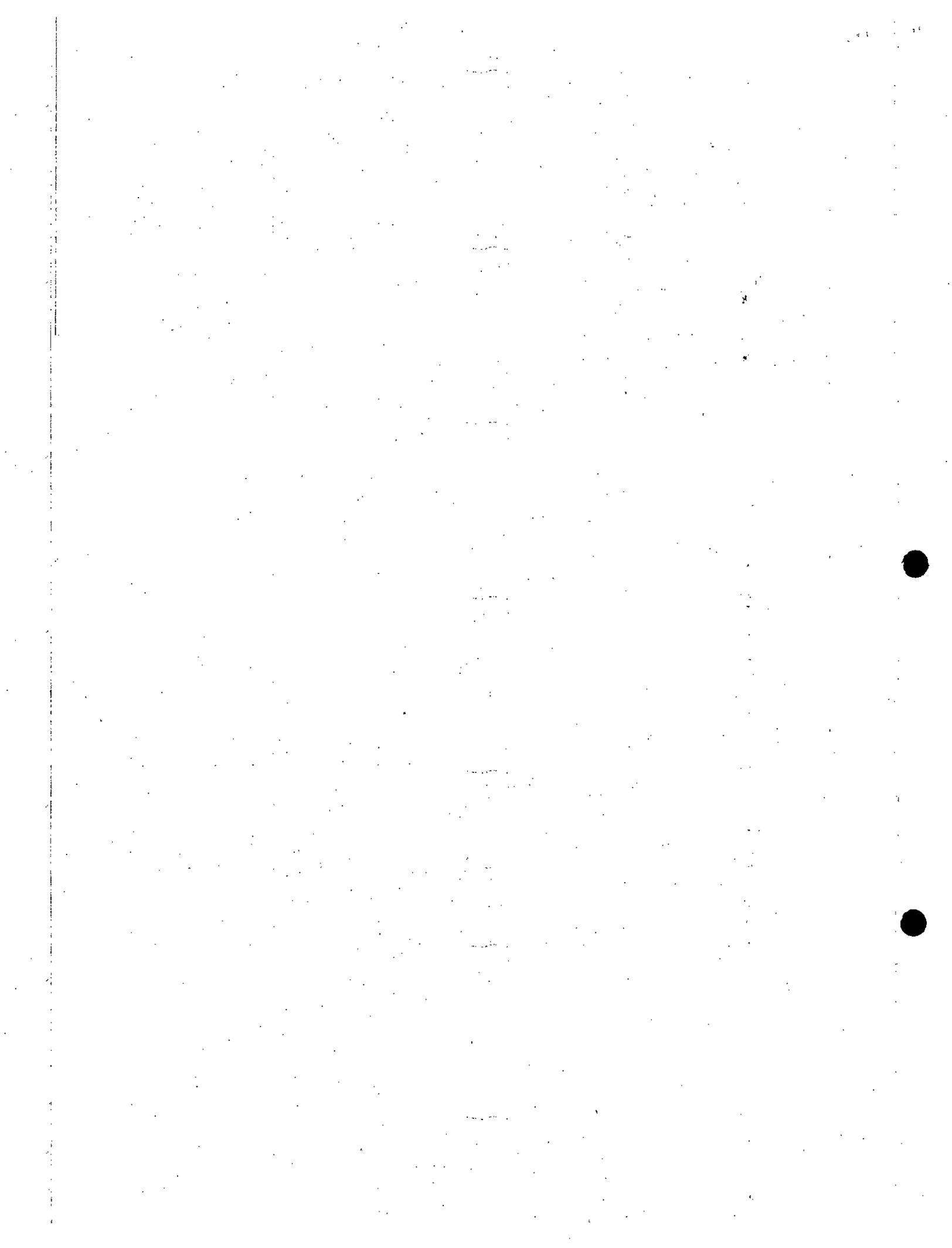


FRÍDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Elaboró: Ruth Melissa Mattos
Revisó: Clara Cecilia Perdo Ibagón
Vilma Esperanza Castellanos





Agosto 8 de 2019.

Doctor

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova"

jairo.cano@antioquia.gov.co

gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co

Teléfono 3838201

Medellín

Asunto: Derecho de petición Convocatoria 429 de 2016

Respetado doctor:

Yo ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.378.615 de Tunja, residente en la Carrera 50 No. 103b – 75 apto 501 de la ciudad de Bogotá, teléfono 3006259398, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y 13 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de solicitarle lo siguiente:

Por medio de la Resolución No. CNSC-20192110070695 del 18 de junio de 2019 me encuentro en primer lugar de la Lista de Elegibles para proveer una vacante del empleo de carrera administrativa, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3 de la Gobernación de Antioquia ofertado a través de la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, bajo el código OPEC 35923.

De acuerdo con el artículo quinto de la mencionada resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegibles quede en firme, situación que se dio el 5 de julio de 2019 y publicada la firmeza el 8 de julio de 2019, deberá producirse por parte del Nominador de la entidad, el nombramiento en periodo de prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, me he comunicado reiteradas veces por teléfono con la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que me informe sobre la notificación del nombramiento, sin embargo han manifestado que la notificación se realizará con la respectiva llamada al teléfono o correo electrónico que se encuentra registrado en el SIMO, situación que a la fecha no se ha originado.

Por consiguiente, con el interrogante respecto de mi nombramiento procedí a verificar en la Gaceta de la Gobernación de Antioquia, donde se encuentra el Decreto radicado No. D 2019070003924 del 22 de julio de 2019 y publicado el 25 de julio de 2019, por medio del cual se me nombra en periodo de prueba en la plaza

de empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03 asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaria de Hacienda, sin embargo la comunicación para la notificación de este acto administrativo no se ha realizado.

En consecuencia, y debido a que la entidad a la fecha no ha procedido a realizar la comunicación del acto administrativo de mi nombramiento ya sea por medios físicos o electrónicos, como lo señala el Decreto 648 de 2017, que dice:

Artículo 2.2.5.1.6. Comunicación y término para aceptar el nombramiento. *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.*

Y teniendo en cuenta, que el 25 de julio de 2019 en la Gaceta Departamental No. 22.257 se publicó el acto administrativo de nombramiento, me permito **ACEPTAR EL NOMBRAMIENTO**, al cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03 asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaria de Hacienda.

De otra parte, solicito que cualquier información para la posesión, sea notificada a la Carrera 50 No. 103b – 75 Apto 501. – Bogotá y al Correo electrónico angelavila18@hotmail.com.

Cordial Saludo,


ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615
Carrera 50 No. 103b – 75 apto 501 – Bogotá
Correo electrónico angelavila18@hotmail.com
Celular 3006259398

C.C. Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
atencionalciudadano@cnscc.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070003924

Fecha: 22/07/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070695 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 35923, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda, quien figura en el primer lugar, la señora Ángela Victoria Ávila Bernal, identificada con cédula de ciudadanía 33378615.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Melissa Urrego Mejía, identificada con cédula de ciudadanía 44000718.

Que el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:



Medellín

Señora:
ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL
 Cédula: 33378615

Me permito comunicarle que mediante el Decreto 3924 del 22 de julio de 2019, se le nombra en periodo de prueba en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC Planta 2000004021, ID Planta 0019803010, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la **Secretaría de Hacienda**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

A partir de la comunicación, tiene diez (10) días para informar de su aceptación y diez (10) días para tomar posesión del cargo (Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017).

Atentamente,

~~IDALBA ELENA RUIZ GALLEGÓ~~
 Directora de Personal (E)

Comunicado

Fecha

Reviso: Olga Lucia Giraldo Garcia
 Con copia: Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
 Interesado
 Hoja de Vida
 Proyectado: Oskar Paolo Riaño – María Victoria Londoño





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía 33378615, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código 219, Grado 03, NUC 2000004021, ID Planta 0019803010, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central. ✓

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Ángela Victoria Ávila Bernal, identificada con cédula de ciudadanía 33378615, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

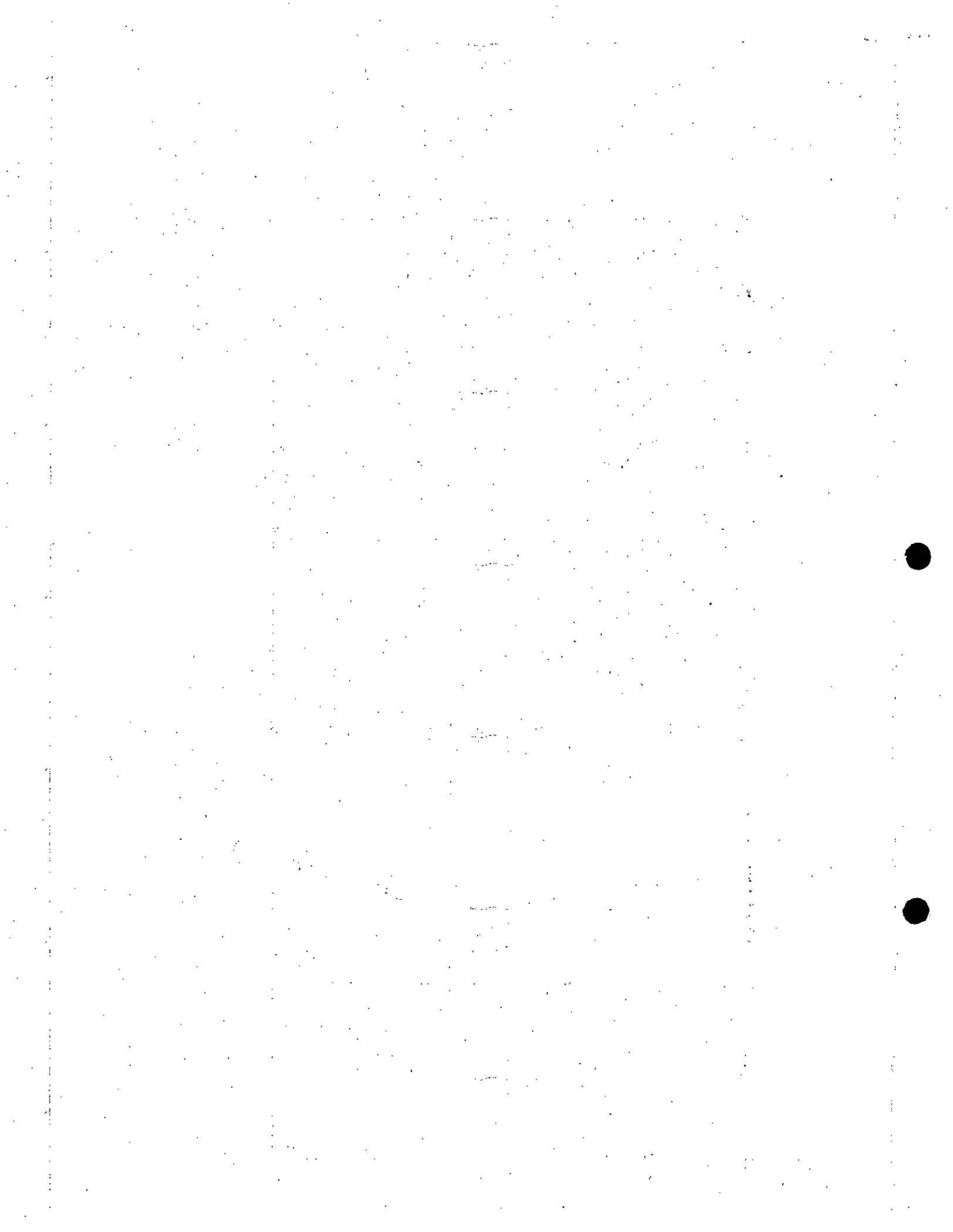
ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Melissa Urrego Mejía**, identificada con cédula de ciudadanía **44000718**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC 2000004021, ID Planta 0019803010, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora Ángela Victoria Ávila Bernal, identificada con cédula de ciudadanía 33378615, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado Revisó:	Aprobó: NATALIA PATRICK SIERRA PALACIO Directora Regional	Aprobó: JAIRO ALBERTO ANDRABON Secretario de Hacienda
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN

ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

Vie-9/08/2019 9:19 AM

Para: angelavila18@hotmail.com <angelavila18@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (906 KB)

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL.pdf

Medellín, agosto 09 de 2019

Señora:

ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL

Cedula: 33378615

Correo Electrónico: angelavila18@hotmail.com

Asunto: **COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN**

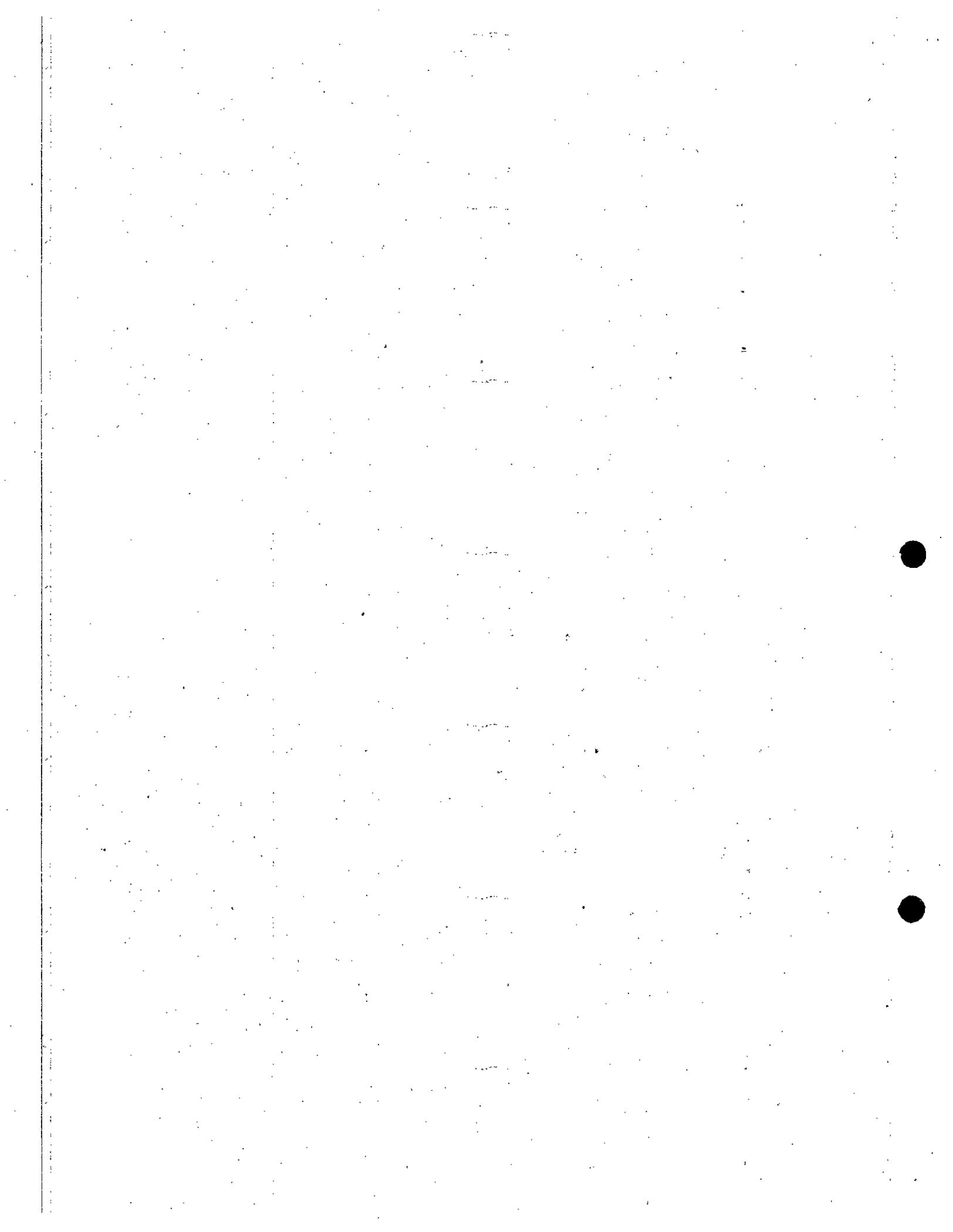
Cordial saludo,

Le anexo la comunicación de la notificación del Decreto **3924**, con el cual se nombra en periodo de prueba en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **20000004021**, adscrito al **Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda**.

Le solicito imprimirlo, firmarlo con la fecha, escanearlo y enviarlo a este mismo correo.

Cualquier inquietud, puede comunicarse al teléfono 383 53 54.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately



RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

angela victoria Avila Bernal

Jue 22/08/2019 9:29 AM

Para: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (81 KB)

ACEPTACION NOMBRAMIENTO.pdf;

Buenos Días Dr. Alirio

Remito adjunto aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 , Grado 03 NUC 200000004021 adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión del Decreto 648 de 2017 que establece *"Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora"*, de manera atenta solicito se me informe los tramites correspondientes ante la entidad para solicitar prorroga de la posesión del empleo antes mencionado, toda vez que resido en lugar diferente a la ubicación del mismo.

De igual forma, en el evento que solicite una prorroga por 60 días y no pueda trasladarme al lugar del empleo en ese termino, podría solicitar nuevamente prorroga por 30 días más?

Cordialmente,

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615
CEL 3006259398
Correo: angelavila18@hotmail.com

De: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de agosto de 2019 9:19 a. m.

Para: angelavila18@hotmail.com <angelavila18@hotmail.com>

Asunto: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN

Medellín, agosto 09 de 2019

Señora:

ANGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL

33378615

electrónico: angelavila18@hotmail.com

COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN

EHA... 2/2

Cordial saludo,

Le anexo la comunicación de la notificación del Decreto **3924**, con el cual se nombra en periodo de prueba en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **200000004021**, adscrito al **Despacho del Secretario** de la **Secretaría de Hacienda**.

Le solicito imprimirlo, firmarlo con la fecha, escanearlo y enviarlo a este mismo correo.

Cualquier inquietud, puede comunicarse al teléfono 383 53 54.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

Jue 22/08/2019 1:51 PM

Para: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (510 KB)

REQUISITOS PARA POSESIÓN - GOBERNACION DE ANTIOQUIA (1).pdf;

Buenas tardes señora, **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**

Para continuar el proceso, le anexo los requisitos que debe traer con la carta de aceptación al cargo. El examen médico se le programara 4 días antes de la posesión, recuerde que cuenta con 10 días hábiles a partir de su notificación, para la entrega de la documentación (personalmente).

La carta de aceptación del nombramiento y la de prórroga las puedes enviar por este medio (Firmada y en formato PDF)

Cordial saludo,

De: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 22 de agosto de 2019 9:29 a. m.**Para:** ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>**Asunto:** RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenos Días Dr. Alirio

Remito adjunto aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 , Grado 03 NUC 200000004021 adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión del Decreto 648 de 2017 que establece *"Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora"*, de manera atenta solicito se me informe los tramites correspondientes ante la entidad para solicitar prórroga de la posesión del empleo antes mencionado, toda vez que resido en lugar diferente a la ubicación del mismo.

De igual forma, en el evento que solicite una prórroga por 60 días y no pueda trasladarme al lugar del empleo en ese termino, podría solicitar nuevamente prórroga por 30 días más?

Cordialmente,

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL

CC 33.378.615

CEL 3006259398

Correo: angelavila18@hotmail.com

De: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de agosto de 2019 9:19 a. m.

Para: angelavila18@hotmail.com <angelavila18@hotmail.com>

Asunto: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN

Medellín, agosto 09 de 2019

Señora:

ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL

Cedula: 33378615

Correo Electrónico: angelavila18@hotmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN

Cordial saludo,

Le anexo la comunicación de la notificación del Decreto **3924**, con el cual se nombra en periodo de prueba en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **200000004021**, adscrito al **Despacho del Secretario** de la **Secretaría de Hacienda**.

Le solicito imprimirlo, firmarlo con la fecha, escanearlo y enviarlo a este mismo correo.

Cualquier inquietud, puede comunicarse al teléfono 383 53 54.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si

RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

angela victoria Avila Bernal

Lun 26/08/2019 2:52 PM

Para: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

 2 archivos adjuntos (113 KB)

SOLCITUD DE PRORROGA.pdf; ACEPTACION NOMBRAMIENTO.pdf;

Buenas Tardes Dr. Alirio

Remito adjunto aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO; Código 219 , Grado 03 NUC 200000004021 adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda y solicitud de prórroga de la posesión.

Cordialmente,

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615
CEL 3006259398
Correo: angelavila18@hotmail.com

De: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de agosto de 2019 1:51 p. m.

Para: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>

Asunto: RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenas tardes señora, **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**

Para continuar el proceso, le anexo los requisitos que debe traer con la carta de aceptación al cargo. El examen médico se le programara 4 días antes de la posesión, recuerde que cuenta con 10 días hábiles a partir de su notificación, para la entrega de la documentación (personalmente).

La carta de aceptación del nombramiento y la de prórroga las puedes enviar por este medio (Firmada y en formato PDF)

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615
CEL 3006259398
Correo: angelavila18@hotmail.com

De: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de agosto de 2019 9:29 a. m.

Para: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

Asunto: RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenos Días Dr. Alirio

Remito adjunto aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 , Grado 03 NUC 200000004021 adscrito al Despacho del Secretario de la

Secretaría de Hacienda.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión del Decreto 648 de 2017 que establece "Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora", de manera atenta solicito se me informe los tramites correspondientes ante la entidad para solicitar prorroga de la posesión del empleo antes mencionado, toda vez que resido en lugar diferente a la ubicación del mismo.

De igual forma, en el evento que solicite una prorroga por 60 días y no pueda trasladarme al lugar del empleo en ese termino, podría solicitar nuevamente prorroga por 30 días más?

Cordialmente,

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615
CEL 3006259398
Correo: angelavila18@hotmail.com

De: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de agosto de 2019 9:19 a. m.

Para: angelavila18@hotmail.com <angelavila18@hotmail.com>

Asunto: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN

Medellín, agosto 09 de 2019

Señora:

ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL
Cedula: 33378615
Correo Electrónico: angelavila18@hotmail.com

Asunto: **COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN**

Cordial saludo,

Le anexo la comunicación de la notificación del Decreto 3924, con el cual se nombra en periodo de prueba en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 03, NUC 20000004021, adscrito al **Despacho del Secretario** de la **Secretaría de Hacienda**.

Le solicito imprimirlo, firmarlo con la fecha, escanearlo y enviarlo a este mismo correo.

Cualquier inquietud, puede comunicarse al teléfono 383 53 54.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier

RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

angela victoria Avila Bernal

Lun 26/08/2019 5:26 PM

Para: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (133 KB)

CARTA DE ACEPTACIÓN.pdf; ACEPTACION NOMBRAMIENTO.pdf; SOLICITUD DE PRORROGA.pdf;

Buenas Tardes

Remito carta de aceptación, notificación y solicitud de prórroga en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 , Grado 03 NUC 200000004021 adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda.

Cordialmente,

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615
CEL 3006259398
Correo: angelavila18@hotmail.com

De: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>**Enviado:** lunes, 26 de agosto de 2019 3:38 p. m.**Para:** angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>**Asunto:** RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTOBuenas tardes señora, **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**

No se si por error pero en los documentos adjuntos no se encuentra la **carta de aceptación** del nombramiento, solo están la comunicación firmada y la carta de solicitud de prórroga; revise por favor.

Cordial Saludo

De: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 26 de agosto de 2019 2:52 p. m.**Para:** ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>**Asunto:** RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenas Tardes Dr. Alirio

Remito adjunto aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 , Grado 03 NUC 200000004021 adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda y solicitud de prórroga de la posesión.

Cordialmente,

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615
CEL 3006259398
Correo: angelavila18@hotmail.com

De: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de agosto de 2019 1:51 p. m.
Para: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>
Asunto: RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenas tardes señora, **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**

Para continuar el proceso, le anexo los requisitos que debe traer con la carta de aceptación al cargo. El examen médico se le programara 4 días antes de la posesión, recuerde que cuenta con 10 días hábiles a partir de su notificación, para la entrega de la documentación (personalmente).

La carta de aceptación del nombramiento y la de prórroga las puedes enviar por este medio (Firmada y en formato PDF)

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615
CEL 3006259398
Correo: angelavila18@hotmail.com

De: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>
Enviado: jueves, 22 de agosto de 2019 9:29 a. m.
Para: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>
Asunto: RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenos Días Dr. Alirio

Remito adjunto aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 , Grado 03 NUC 200000004021 adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión del Decreto 648 de 2017 que establece *"Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora"*, de manera atenta solicito se me informe los tramites correspondientes ante la entidad para solicitar prórroga de la posesión del empleo antes mencionado, toda vez que resido en lugar diferente a la ubicación del mismo.

De igual forma, en el evento que solicite una prórroga por 60 días y no pueda trasladarme al lugar del empleo en ese termino, podría solicitar nuevamente prórroga por 30 días más?

Cordialmente,

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615

RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

Lun 26/08/2019 3:39 PM

Para: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>

Buenas tardes señora, **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**

No se si por error pero en los documentos adjuntos no se encuentra la **carta de aceptación** del nombramiento, solo están la comunicación firmada y la carta de solicitud de prórroga, revise por favor.

Cordial Saludo

De: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de agosto de 2019 2:52 p. m.

Para: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

Asunto: RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenas Tardes Dr. Alirio

Remito adjunto aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 , Grado 03 NUC 200000004021 adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda y solicitud de prórroga de la posesión.

Cordialmente,

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL

CC 33.378.615

CEL 3006259398

Correo: angelavila18@hotmail.com

De: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de agosto de 2019 1:51 p. m.

Para: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>

Asunto: RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenas tardes señora, **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**

Para continuar el proceso, le anexo los requisitos que debe traer con la carta de aceptación al cargo. El examen médico se le programara 4 días antes de la posesión, recuerde que cuenta con 10 días hábiles a partir de su notificación, para la entrega de la documentación (personalmente).

La carta de aceptación del nombramiento y la de prórroga las puedes enviar por este medio (Firmada y en formato PDF)

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL

CC 33.378.615

CEL 3006259398

Correo: angelavila18@hotmail.com

De: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>
Enviado: jueves, 22 de agosto de 2019 9:29 a. m.
Para: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>
Asunto: RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenos Días Dr. Alirio

Remito adjunto aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 , Grado 03 NUC 200000004021 adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión del Decreto 648 de 2017 que establece "*Acceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora*", de manera atenta solicito se me informe los tramites correspondientes ante la entidad para solicitar prorroga de la posesión del empleo antes mencionado, toda vez que resido en lugar diferente a la ubicación del mismo.

De igual forma, en el evento que solicite una prorroga por 60 días y no pueda trasladarme al lugar del empleo en ese termino, podría solicitar nuevamente prorroga por 30 días más?

Cordialmente,

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615
CEL 3006259398
Correo: angelavila18@hotmail.com

De: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>
Enviado: viernes, 9 de agosto de 2019 9:19 a. m.
Para: angelavila18@hotmail.com <angelavila18@hotmail.com>
Asunto: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN

Medellín, agosto 09 de 2019

Señora:

ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL
Cedula: 33378615
Correo Electrónico: angelavila18@hotmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN

Cordial saludo,

Le anexo la comunicación de la notificación del Decreto **3924**, con el cual se nombra en periodo de prueba en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **20000004021**, adscrito al **Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda**.

Le solicito imprimirlo, firmarlo con la fecha, escanearlo y enviarlo a este mismo correo.

Cualquier inquietud, puede comunicarse al teléfono 383 53 54.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje

recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

Mar 27/08/2019 8:12 AM

Para: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>

Buenos días señora, **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**

Estos documentos ya fueron recibidos el día Jue 22/08/2019 9:29 AM y el Lun 26/08/2019 2:52 PM

Cordial Saludo

De: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 26 de agosto de 2019 5:26 p. m.**Para:** ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>**Asunto:** RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenas Tardes

Remito carta de aceptación, notificación y solicitud de prórroga en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 , Grado 03 NUC 20000004021 adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda.

Cordialmente,

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL

CC 33.378.615

CEL 3006259398

Correo: angelavila18@hotmail.com

De: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>**Enviado:** lunes, 26 de agosto de 2019 3:38 p. m.**Para:** angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>**Asunto:** RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTOBuenas tardes señora, **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**

No se si por error pero en los documentos adjuntos no se encuentra la **carta de aceptación** del nombramiento, solo están la comunicación firmada y la carta de solicitud de prórroga, revise por favor.

Cordial Saludo

De: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 26 de agosto de 2019 2:52 p. m.**Para:** ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>**Asunto:** RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenas Tardes Dr. Alirio

Remito adjunto aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 , Grado 03 NUC 200000004021 adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda y solicitud de prórroga de la posesión.

Cordialmente,

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615
CEL 3006259398
Correo: angelavila18@hotmail.com

De: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de agosto de 2019 1:51 p. m.
Para: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>
Asunto: RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenas tardes señora, **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**

Para continuar el proceso, le anexo los requisitos que debe traer con la carta de aceptación al cargo. El examen médico se le programara 4 días antes de la posesión, recuerde que cuenta con 10 días hábiles a partir de su notificación, para la entrega de la documentación (personalmente).

La carta de aceptación del nombramiento y la de prórroga las puedes enviar por este medio (Firmada y en formato PDF)

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615
CEL 3006259398
Correo: angelavila18@hotmail.com

De: angela victoria Avila Bernal <angelavila18@hotmail.com>
Enviado: jueves, 22 de agosto de 2019 9:29 a. m.
Para: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>
Asunto: RE: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Buenos Días Dr. Alirio

Remito adjunto aceptación del nombramiento en periodo de prueba del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 , Grado 03 NUC 200000004021 adscrito al Despacho del Secretario de la Secretaría de Hacienda.

Adicionalmente, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión del Decreto 648 de 2017 que establece *"Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora"*, de manera atenta solicito se me informe los tramites correspondientes ante la entidad para solicitar prórroga de la posesión del empleo antes mencionado, toda vez que resido en lugar diferente a la ubicación del mismo.

De igual forma, en el evento que solicite una prorrogas por 60 días y no pueda trasladarme al lugar del empleo en ese termino, podría solicitar nuevamente prorrogas por 30 días más?

Cordialmente,

ANGELA VICTORIA AVILA BERNAL
CC 33.378.615
CEL 3006259398
Correo: angelavila18@hotmail.com

De: ALIRIO DE JESUS QUINTERO TANGARIFE <Alirio.Quintero@antioquia.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de agosto de 2019 9:19 a. m.

Para: angelavila18@hotmail.com <angelavila18@hotmail.com>

Asunto: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN

Medellín, agosto 09 de 2019

Señora:

ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL

Cedula: 33378615

Correo Electrónico: angelavila18@hotmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN NOTIFICACIÓN

Cordial saludo,

Le anexo la comunicación de la notificación del Decreto **3924**, con el cual se nombra en periodo de prueba en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **200000004021**, adscrito al **Despacho del Secretario** de la **Secretaría de Hacienda**.

Le solicito imprimirlo, firmarlo con la fecha, escanearlo y enviarlo a este mismo correo.

Cualquier inquietud, puede comunicarse al teléfono 383 53 54.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier

retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENTIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENTIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENTIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENTIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately

CONFIDENTIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized